13718 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1989 promovido por don Carlos Carralero López.*

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias ha dictado sentencia, con fecha 8 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 585/1989, en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Carralero López, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido contra la Resolución de la Dirección Provincial del INSALUD de 11 de mayo de 1988, sobre denegación de compatibilidad de dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: En atención a lo expuesto esta Sala ha decidido: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel García-Cosío Alvarez, en nombre y representación de don Carlos Carralero López contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra acuerdo de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Oviendo de fecha 11 de mayo de 1988, representado por la Procuradora doña María Victoria Argüelles Landeta Fernández, acuerdos que se confirman por ser ajustados a Derecho, sin hacer una expresa condena en costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13719 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986 promovido por don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons.*

Ilmos. Sres.: La Sección Octava de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 22 de noviembre de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986, tramitado de acuerdo con el procedimiento especial establecido en la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, y en el que son partes, de una, como demandante don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 14 de julio de 1986, sobre denegación de autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo número 1792/1986, interpuesto por don Vicente Navarro Ricote, Letrado en nombre y representación de don Iñigo Javier de Aranzadi y Cuervas-Mons, contra Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de 14 de julio de 1986, que declara en situación de excedencia voluntaria la actividad pública secundaria desempeñada por el recurrente, con fundamento en la disposición transitoria primera A de la Ley 53/1984, artículos 19 y 20 del Real Decreto 598/1985 y artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984 de 2 de agosto, declarando como declara la Sección que la referida resolución impugnada no vulnera el contenido constitucional de los artículos 14 y 23.2, citados por la parte actora como infringidos, y por aplicación del artículo 10-3 de la Ley 62/1978, procede hacer expresa imposición de costas a la parte actora.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

13720 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.207 promovido por doña Josefa Márquez Barceló.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de febrero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.207, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefa Márquez Barceló, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 21 de diciembre de 1987, estimatoria del recurso de alzada promovido por doña Francisca Segura Lozano, contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, por la que le fue denegada la pensión de viudedad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefa Márquez Barceló contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 21 de diciembre de 1987, por la que se concedió a doña Francisca Segura Lozano pensión de viudedad como causahabiente de don Antonio Becerra Ruano; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 24 de abril de 1990.–P. D. (Orden Ministerial 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» 30 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

13721 *ORDEN de 24 de abril de 1990 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 317.244 promovido por don Juan Manuel Collado Alamar y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de enero de 1990, en el recurso contencioso-administrativo número 317.244, en el que son partes, de una, como demandante don Juan Manuel Collado Alamar y otros, y de otra, como demandada la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 27 de enero de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1987, denegatoria de la pretensión de que se les reconociese el índice de proporcionalidad 8 y el coeficiente 3,6, como funcionarios de la Escala de Monitores de Extensión Agraria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento: